

REPUBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO

"2016 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA DECLARACION
DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL"

EXP-UNC: 0059134/2016

Córdoba; **2 DIC 2016**

VISTO:

El Convenio Específico para la Conservación de Monumentos y Sitios Patrimoniales, suscripto entre la Universidad Nacional de Córdoba – Facultad de Derecho y el ICOMOS ARGENTINA – Asociación Civil para la Conservación de Monumentos y Sitios Patrimoniales;

Y CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos al efecto por la Ord. HCS N° 6/12;

Por ello;

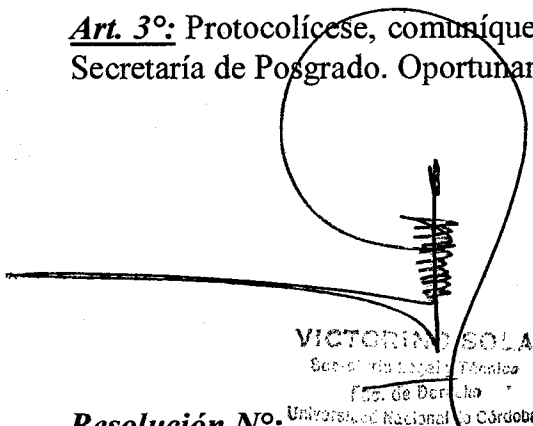
**EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

RESUELVE

Art. 1º: Aprobar el Convenio Específico para la Conservación de Monumentos y Sitios Patrimoniales, suscripto entre la Universidad Nacional de Córdoba – Facultad de Derecho y el ICOMOS ARGENTINA – Asociación Civil para la Conservación de Monumentos y Sitios Patrimoniales, que se anexa a la presente.

Art. 2º: El presente instrumento será cargado en el registro de Convenios y Contratos con Terceros de la Dirección General de Contrataciones de la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional de la UNC (Art. 8º y 9º Ordenanza HCS N° 6/12).

Art. 3º: Protocolícese, comuníquese y pase para su conocimiento y demás efectos a Secretaría de Posgrado. Oportunamente, archívese.

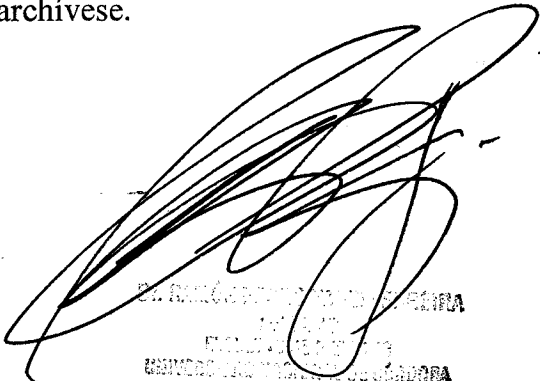


VICTORINO SOLA
Secretaría de Posgrado
Fac. de Derecho
Universidad Nacional de Córdoba

Resolución N°:

1573

ES COPIA FIEL



EL RECTOR
Fac. de Derecho
Universidad Nacional de Córdoba



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO

1573

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE ICOMOS ARGENTINA ASOCIACIÓN CIVIL
PARA LA CONSERVACIÓN DE MONUMENTOS Y SITIOS PATRIMONIALES y
la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

Entre el **ICOMOS ARGENTINA ASOCIACIÓN CIVIL PARA LA CONSERVACIÓN DE MONUMENTOS Y SITIOS PATRIMONIALES** (en adelante ICOMOS ARGENTINA), representado en este acto por su presidente Arq. PEDRO DELHEYE, con domicilio legal en calle Perú Nº 272 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la **FACULTAD DE DERECHO - UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**, representada en este acto por el Sr. DECANO Prof. Dr. Ramón Pedro Yanzi Ferreira con domicilio legal en Haya de la Torre s/n, Ciudad Universitaria, ambos de la Ciudad de Córdoba Provincia de Córdoba, se celebra de común acuerdo el presente Convenio Marco de Capacitación, que se regirá por las siguientes cláusulas.

ARTÍCULO 1º: ICOMOS ARGENTINA y LA UNIVERSIDAD acuerdan la realización de actividades de cooperación y complementación destinadas a la ejecución de un seminario, conferencia, jornada u otra actividad sobre patrimonio cultural, que sin duda aporten al respectivo desarrollo institucional de cada una de ellas y que contribuyan al cabal cumplimiento de sus objetivos, en las áreas de capacitación, investigación y difusión y cualquier otra actividad científica o académica que resulte de interés común.

ARTÍCULO 2º: En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente convenio, ambas instituciones mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

ARTÍCULO 3º: Para el cumplimiento de los objetivos de este Convenio, ICOMOS ARGENTINA Y LA UNIVERSIDAD designarán un coordinador para el desarrollo y manejo de actividades comunes. A través de estos contactos personales, cualquiera

de las dos instituciones podrá iniciar propuestas para las actividades contempladas en este Convenio.

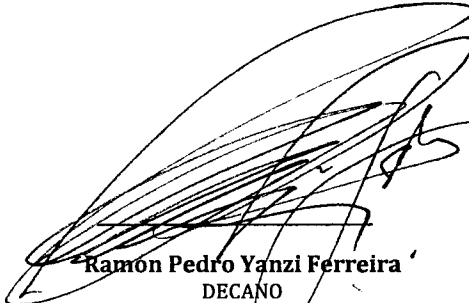
ARTICULO 4º: Las actividades particulares que se realicen como consecuencia de este Convenio de Cooperación serán explicitadas en actas individuales, numeradas correlativamente, por proyecto, las que deberán incluir las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización y ejecución de las actividades a desarrollar.

ARTÍCULO 5º: Este convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, por el término de DOS (2) años y será renovable automáticamente por igual período de duración. Este convenio puede darse por finalizado por cualquiera de las dos instituciones intervinientes en cualquier momento, siempre que la institución que así lo hiciere, comunique por escrito su intención de finalizarlo, por lo menos con treinta (30) días de anticipación, para su rescisión.

ARTÍCULO 6º: ICOMOS ARGENTINA Y LA UNIVERSIDAD manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente Convenio, por lo que pondrán todo su empeño para el debido cumplimiento del mismo. En caso de desacuerdos o desinteligencias, se comprometen a resolverlos directa y voluntariamente entre ellas.

En prueba de conformidad, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba, a los días del mes de de 2016.



Pedro Delheye
Presidente ICOMOS

Ramon Pedro Yanzi Ferreira
DECANO
Facultad de Derecho UNC